AÑO 1979.—NUMERO 157 LUNES, 31 DE DICIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	”
Otras entidades y particulares (semestre)	400	”
Otras entidades y particulares (año)...............	800	”

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado...........................	15	”
Número de más de tres años	25	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3475

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE LA SALUD PUBLICA

Ilmo. señor:

Tengo el honor de participar a V. I. que el Excmo. señor Secretario de Estado para la Sanidad, con fecha 22 de noviembre de 1979, comunica a esta Dirección General lo siguiente:

“A la vista de la propuesta elevada por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Segovia sobre el proyecto de reestructuración del Partido Veterinario de Bercimuel, y

Resultando.—Que con fecha 24 de enero de 1979 la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social comunicaba a los señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos que formaban el Partido Veterinario de Bercimuel la necesidad de anular dicho Partido, basado en el escaso censo de población y la casi nula actividad veterinaria y ganadera.

Resultando.—Que el único Ayuntamiento que presentó las correspondientes alegaciones fue el de Cedillo de la Torre, las cuales, una vez estudiadas y analizadas por la Delegación Territorial, no fueron consideradas como justificación suficiente.

Resultando.—Que a la vista de las anteriores actuaciones, la Delegación Territorial de Segovia propone al Director general de la Salud la anulación de dicha plaza veterinaria titular, formada por los pueblos de Bercimuel, Pajarejos, Cedillo de la Torre y Aldeanueva del Monte, y en su lugar rehacer la plaza de Hontalbilla, formada por los pueblos de Adrados y Cozuelos de Fuentidueña.

Resultando.—Que de la propuesta realizada se desprende que la plaza de veterinario sería cubierta por el mismo titular interino.

Resultando.—Que la distribución de los pueblos del Partido Veterinario de Bercimuel es tenida en cuenta, asignándolos de la siguiente manera: Bercimuel y Cedillo de la Torre se agregan a Campo de San Pedro, y Pajarejos y Aldeanueva del Monte a Boceguillas.

Considerando—Que se han cumplido todos los trámites legales pertinentes al caso.

Considerando.—Que los informes de los organismos llámados con este fin lo hacen en sentido favorable.

Es por lo que esta Secretaría de Estado para la Sanidad,

Resuelve: Aprobar el proyecto de reestructuración de acuerdo con la propuesta elevada por la Delegación Territorial de Segovia, por la cual se amortiza definitivamente el Partido Veterinario de Bercimuel y en su lugar se recrea el de Hontalbilla, de mayor contenido sanitario y ganadero, formado por los Municipios de Adrados y Cozuelos de Fuentidueña, siendo atendido por un veterinario interino, que en la actualidad ocupa la plaza del Partido de Bercimuel, agregando los Municipios de Bercimuel y Cedillo de la Torre al de Campo de San Pedro, y Pajarejos y Aldeanueva del Monte a Boceguillas.

Madrid, 22 de noviembre de 1979.—El Secretario de Estado para la Sanidad.—Firmado.”

Lo que comunico a V. I. a fin de que proceda a dar cumplimiento de esta resolución, previo conocimiento de la misma a las partes interesadas.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1979.—El Director general, P. D.: (Firma ilegible).

Ilmo. señor Delegado Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Segovia.

3474

Ilmo. señor:

Tengo el honor de participar a V. I. que el Excmo. señor Secretario de Estado para la Sanidad, con fecha 22 de noviembre de 1979, comunica a esta Dirección General lo siguiente:

“A la vista de la propuesta elevada por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Segovia sobre el proyecto de reestructuración del Partido Veterinario de Urueñas, y

Resultando.—Que con fecha 24 de enero de 1979 la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social comunicaba a los señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos que formaban el Partido Veterinario de Urueñas la necesidad de anular dicho Partido, basado en el escaso censo de población y la casi nula actividad sanitaria y ganadera.

Resultando.—Que a la vista de las anteriores actuaciones, la Delegación Territorial de Segovia propone al Director general de la Salud la anulación de dicho Partido Veterinario, formado por los pueblos de Urueñas, Castrillo de Sepúlveda y Villaseca, y en su lugar rehacer el Partido Veterinario de Cerezo de Abajo, formadó por los Municipios de Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Santo Tomé del Puerto, Siguero y Duruelo.

Resultando.—Que de la propuesta realizada se desprende que la plaza de veterinario sería cubierta por el mismo titular interino del Partido anulado.

Resultando.—Que la distribución de los Municipios del Partido Veterinario de Urueñas es tenida en cuenta, asignándolos de la siguiente manera: Urueñas y Castrillo de Sepúlveda se agregan al Partido de Sepúlveda, y Villaseca al de Aldeonsancho.

Considerando.—Que se han cumplido todos los trámites legales pertinentes al caso.

Considerando.—Que los informes de los organismos llamados con este fin lo hacen en sentido favorable.

Es por lo que esta Secretaría de Estado para la Sanidad,

Resuelve: Aprobar el proyecto de reestructuración de acuerdo con la propuesta elevada por la Delegación Territorial de Segovia, por la cual se amortiza definitivamente el Partido Veterinario de Urueñas y en su lugar se recrea el de Cerezo de Abajo, de mayor contenido sanitario y ganadero, formado por los Municipios de Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Santo Tomé del Puerto, Siguero y Duruelo, siendo atendido por el propietario provisional y que lo venía haciendo en el Partido de Urueñas. Agregando los Municipios de Urueñas y Castrillo de Sepúlveda al de Sepúlveda, y Villaseca al Partido Veterinario de Aldeonsancho.

Madrid, 22 de noviembre de 1979.—El Secretario de Estado para la Sanidad.—Firmado."

Lo que comunico a V. I. a fin de que proceda a dar cumplimiento a esta resolución, previo conocimiento de la misma a las partes interesadas.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1979.—El Director general, P. D.: (Firma ilegible).

Ilmo. señor Delegado Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Segovia.

3448

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

SECCION PATRIMONIO DEL ESTADO

Se saca a pública subasta, para el día 24 de enero de 1980, a las doce horas, en esta Delegación de Hacienda (en cuyo tablón de anuncios puede verse el pliego de condiciones), un solar de 925,89 metros cuadrados de superficie, sito en Segovia, calle Malconsejo y 18 de Julio, conocido como "Ruinas de San Agustín".

Segovia, 18 de diciembre de 1979.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

3413

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización PEP-SAS, número 12.295.

Domicilio: Maderuelo.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea eléctrica alta tensión y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 1.353 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 125 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en las proximidades de la carretera a Campo de San Pedro, término municipal de Pajarejos.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 12 de diciembre de 1979.—El Delegado provicial, Luis Alberto López Muñoz.

3417

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación de un centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionarios: Don Francisco y don Felipe Gilarranz de Frutos, con domicilio en Prádena, calle Virgen del Rosario, 2.

Lugar donde se va a establecer la ampliación: Prádena, paraje "Frente al Cementerio".

Finalidad de la ampliación: Atender las ampliaciones de una planta de lavado y clasificación de arenas silíceas.

Características principales: Ampliación del centro de transformación con un nuevo cuerpo de edificio y ampliación de un transformador de 315 kVA., relación 15.000/220-127 voltios, con sus correspondientes elementos de protección maniobra y medida.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.253.023 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 12 de diciembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3449

Juzgado de Primera Instancia número 16, de Madrid

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia número dieciséis, de Madrid.

Hago saber: Que en ese Juzgado de mi cargo penden los autos número 985/1979, sobre declaración de herederos, a instancia de don Cecilio García Alvaro, vecino de Madrid, Eraso, 6, en los que se ha acordado anunciar, por medio del presente edicto, la muerte sin testar de la causante doña Francisca García Alvaro, nacida el 2 de diciembre de 1908, en La Matilla (Segovia), hija de Romualdo y Agueda, fallecida en Madrid el día 22 de agosto de 1978, en estado de viuda de don Mauro Alvaro Martín, sin dejar descendencia ni ascendientes al momento de su óbito, y que reclaman su herencia sus hermanos don Cecilio y doña Felisa García Alvaro. Llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimientos de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—Ernesto González Aparicio.—El Secretario (ilegible).

3452

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por mí, el Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de una, como demandante, doña Saturnina Muñoz Albuerne, mayor de edad, soltera, empleada y vecina de Madrid, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Manuel González Herrero, y de la otra, como demandados, doña Matilde y don Ricardo Muñoz Albuerne, ambos mayores de edad, empleados y vecinos de Las Rozas (Madrid); allanados, don Francisco - Alberto Muñoz de las Heras, mayor de edad, empleado y vecino que fue de San Ildefonso y actualmente en ignorado paradero, y herederos y derechohabientes de los cónyuges don Francisco-Alberto Muñoz de las Heras y doña Julia Albuerne Maestro, de nombre y domicilio ignorados, todos ellos declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de filiación; y

Fallo: Que con total estimación de la demanda deducida por doña Saturnina Muñoz Albuerne, debo declarar y declaro que la misma tiene derecho a su reconocimiento, a todos los efectos legales, como hija natural de don Francisco Muñoz de las Heras y de doña Julia Albuerne Maestro, legitimada por el subsiguiente matrimonio de los mismos, con derecho al uso de los apellidos paterno y materno y con los mismos derechos de los hijos legítimos, condenando a los demandados no allanados a estar y pasar por tal declaración; todo ello sin hacer especial imposición de las costas devengadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

3446

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de "Manuel y Alfonso Fernández, S. A.", de Segovia, contra don Narciso Cantalejo del Caz, vecino que fue de Losana de Pirón y luego de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en los cuales y por medio del presente se le hace saber que, por resolución de esta fecha, se ha decretado el embargo de la máquina cosechadora marca John Deere, matrícula SG-6634, y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndose constar haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Segovia, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

3451

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Juan Esteban Herrero, hijo de Mariano y Amancia, natural de Hoyuelos, perteneciente al Juzgado de Distrito de San María de Nieva, fallecido en dicha localidad el día 6 de noviembre de 1979, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna y en estado de soltero, sin dejar, por tanto, descendientes ni ascendientes por haberle premuerto sus padres, don Mariano Esteban y doña Amancia Herrero, reclamando su herencia sus hermanos, de doble vínculo, don Crescenciano, don Julián y doña Constanza-Margarita Esteban Herrero, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—José María Gómez - Panoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

3437

Ayuntamiento de Pedraza

Subasta de pastos

A las trece horas del primer día hábil después de transcurridos veinte hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar la subasta de pastos del monte número 203, de estos propios, por el período de tiempo establecido en el pliego de condiciones formado y aprobado a tal efecto.

El número de reses a pastar será de 300 lanares, que pueden ser sustituidas por vacunas en la proporción de 6 por 1.

Tasación del aprovechamiento: 25.000 pesetas.

Superficie aprovechada: Total, excepto la parte acotada por el ICONA.

Los pliegos serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, de las once a las catorce horas, desde el siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

Serán reintegrados con seis pesetas, debiendo acompañar declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como documento nacional de identidad y recibo de haber constituido el depósito provisional del tres por ciento de la tasación.

El importe de la adjudicación será ingresado en el Ayuntamiento conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios, tasas, gestión técnica y, en general, cuantos guarden relación con la subasta.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de licitaciones.

Si esta subasta quedara desierta se celebrará otra segunda, a la misma hora y en iguales condiciones, el octavo día hábil; admitiéndose pliegos hasta el séptimo día, también hábil, a las catorce horas.

Pedraza, 10 de diciembre de 1979.—El Alcalde, Teodoro Pascual.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3404

Ayuntamiento de Cabezuela

Anuncio sobre devolución de fianzas

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber que durante el plazo de quince días siguientes a la publicación de este anuncio se podrán presentar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, reclamaciones contra la devolución de fianzas que, como adjudicatarios de aprovechamientos de maderas del monte número 181, de este municipio, correspondientes a los años que se indican, constituyeron:

Don José-Luis de Lucas San Atilano, años 1977 y 1978.

Don Pablo San Frutos San Cristóbal y don Julio Sanz de Miguel, año 1978.

En los escritos en que, en su caso, se formulen reclamaciones habrá de alegarse el derecho exigible por razón de los respectivos contratos garantizados.

Cabezuela, a 12 de diciembre de 1979.—El Alcalde, M. Sanz.

348

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 1979, el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación en su día, mediante subasta, de la denominada Casa de la Maestra, de esta localidad, que fue desafectada, en su día, a este objeto; se abre un plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio, para oír reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación. Los pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Puebla de Pedraza, a 21 de diciembre de 1979.—El Alcalde, Juan José García de Antonio.

34

SAN ILDEFONSO

EDICTOS

En cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado el presupuesto extraordinario formado para adquirir un camión basculante con grúa destinado al servicio de recogida domiciliaria de basuras y otros, cuyo presupuesto se nutrirá totalmente con una operación de crédito con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, siendo el importe de la operación de 2.000.000 de pesetas, mediante un préstamo a amortizar, en tres años y medio al 11 por 100; cuyo acuerdo, expediente del presupuesto extraordinario y operación de crédito estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las observaciones y reclamaciones legales que se estimen pertinentes.

San Ildefonso, 12 de diciembre de 1979.—El Alcalde, Luis Erik Clavería Soria.

34

Dando cumplimiento a lo prevenido en el artículo 170-2 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, sobre normas provisionales para aplicación de la Ley de Bases 41/75, de 19 de noviembre, sobre ingresos de las Corporaciones Locales, se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento, ante quien podrán presentarse reclamaciones por escrito, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente tramitado para concertar con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia una operación de crédito de dos millones de pesetas con destino a la adquisición de un camión basculante, con grúa y accesorios, para el servicio de recogida de basuras y otros municipales, según el proyecto de contrato aprobado por el Pleno municipal en sesión del pasado día de los corrientes, con arreglo a las siguientes principales características:

Al 11 por 100 de interés anual, más comisiones y gastos legalmente aplicables, siendo el período de reembolso de tres años y medio; afectando en garantía de la operación los recursos municipales que sean necesarios a tales fines, siempre que no se hallen ya especialmente comprometidos.

San Ildefonso, 12 de diciembre de 1979.—El Alcalde, Luis Erik Clavería Soria.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga